



CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA DEFINICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES COMPLEMENTARIAS A IMPLEMENTARSE EN EL PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO, UBICADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 2, PUEBLO ORIGINARIO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO DESTINO ESTABLECIDO ES PARA EL USO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC.

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, Alcalde en La Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 1, 31 y 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13 D., 16 G., 23 numeral 2., inciso k), 26 apartado A, numeral 2; 53 apartado A numeral 2 fracciones IV, VIII, XVII; 56 numeral 1., y 2., fracciones I., II., y IV., de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con los artículos 20 fracciones IV., VIII., y IX., 196, 197, 198 fracciones I., II., y III., 202, 203, 204, 207 fracciones I., II., V., VI., de la Ley Orgánica de Alcaldías y los artículos 7 apartado C, fracción II, 145, 146, 147 de La Ley de Participación Ciudadana de La Ciudad de México, y el artículo 11 numeral 1 fracción V., y sus numerales 2., y 3., y el artículo 20 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos además de ser titulares de derechos previstos por el Estado, tienen la potestad de participar en los asuntos públicos de la comunidad, y los mecanismos participativos son un instrumento para ampliar y fortalecer la democracia no solo porque promueven la influencia directa o indirecta, en la definición de los asuntos públicos, sino también porque favorecen la deliberación pública y construye la gobernanza democrática.

Que la Declaración Universal sobre la Democracia adoptada en 1997, establece que la democracia es un derecho fundamental del ciudadano y se basa en el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión de asuntos públicos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, garantizan el derecho de la participación, reconoce y protege el derecho y la oportunidad de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido y el derecho a tener acceso a la función pública.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la Ciudad fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la participación de las personas en los distintos planos de la democracia participativa; estableciendo como una obligación de las alcaldías garantizar la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes y programas, así como fortalecer la cultura ciudadana.

Que el artículo 145 de la Ley de Participación Ciudadana establece como un instrumento de participación ciudadana la consulta pública, como un medio de consultar de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras es un órgano político administrativo de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno en su demarcación territorial de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción VI., inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numerales 1, 3 y 4; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, fracciones I, II, III, VI y IX, apartado B, numerales 1, 3, inciso A), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, y 29, fracciones I, IX y XVII, 30, 31, fracciones I y III, y 62 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el Mtro. José Fernando Mercado Guaida, en su carácter de Alcalde, conforme a la toma de protesta realizada el primero de octubre de 2024 ante la sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México para el Gobierno de La Magdalena Contreras 2024-2027, y conforme a lo establecido en los artículos 1, 53, apartado B, numeral 3, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 20, fracciones VII, VIII y IX, 29, fracciones II, III y VI, y 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; así como los artículos transitorios décimo primero y trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México, inicio sus funciones a partir del día uno de octubre de 2024.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



Que, con el objetivo de coadyuvar al ejercicio de la participación ciudadana, la Alcaldía cuenta con atribuciones a efecto de facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos y de promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, en la vida social, política y cultural; tal y como lo establece el artículo 53 apartado A., numeral 2., fracciones IV., VII., VIII., y IX., de la Constitución Política de la Ciudad de México y 20 fracciones IV., VIII., y IX., 196, 197, 198 fracciones I., II., y III., 202, 203, 204, 207 fracciones I., II., V., VI., de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Que el predio ubicado en Álvaro Obregón número 2, Pueblo Originario De San Bernabé Ocotepec, es un bien de dominio público de La Ciudad De México, asignado a la alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con el oficio de asignación CPI-142-2021, de fecha 4 de junio de 2021, emitido por la Secretaría Técnica del Comité del Patrimonio Inmobiliario, para su administración y funcionamiento, asimismo, se reconoce que su destino es para el uso y beneficio de la comunidad del pueblo originario de San Bernabé Ocotepec.

Por lo anteriormente expuesto, el **Mtro. José Fernando Mercado Guaida**, Alcalde en La Magdalena Contreras, convoca a las y los habitantes, vecinas y vecinos; así como a infancias y adolescencias a participar en la Consulta Pública con el objetivo de definir la infraestructura urbana y actividades sociales y/o culturales que se implementarán en el predio propiedad de la Alcaldía, ubicado en Calle Álvaro Obregón #2, en el Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec, lo cual se hace al tenor de las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA DEFINICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES COMPLEMENTARIAS A IMPLEMENTARSE EN EL PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO, UBICADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 2, PUEBLO ORIGINARIO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO DESTINO ESTABLECIDO ES PARA EL USO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC.

GLOSARIO

- **Autoridades coadyuvantes:** Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México e Instituto Nacional Electoral y demás organismos públicos que auxilieren, colaboraran y apoyaran en el desarrollo de La Consulta.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





- **Autoridades y Representantes Tradicionales:** Las personas que en su derecho colectivo de autoadscripción y autodeterminación se ostentan como representantes tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec.
- **Boleta de Opinión:** Documento oficial del proceso de La Consulta Pública, mediante el cual se expresarán las opiniones y propuestas formuladas.
- **Consulta Pública:** Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema en específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo ejecución de política públicas y acciones públicas territoriales, uso de suelo; obras públicas, y la realización de todo proyecto de impacto social, cultural y ambiental en la demarcación.
- **Difusión:** Los medios de comunicación necesarios para informar a las personas habitantes de la alcaldía La Magdalena Contreras acerca del proceso de Consulta.
- **Difusión Institucional:** Los medios de comunicación institucionales de la alcaldía La Magdalena Contreras utilizados para informar a las personas habitantes de la demarcación las acciones de gobierno e información de interés social.
- **Mesa Mixta de Coadyuvancia Comunitaria:** Espacio de diálogo y colaboración integrado por servidores públicos de la Alcaldía y las personas designadas por las personas que en su derecho colectivo de autoadscripción y autodeterminación se ostentan como representantes tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé; con el objetivo de dar seguimiento a las etapas de La Consulta y verificar que estas se desarrollen con transparencia y en apego a las bases de la Convocatoria.
- **Mesa de Seguimiento para la Ejecución del Proyecto Ganador:** Espacio de diálogo y colaboración, integrado por servidores públicos de la Alcaldía, el o la promovente del proyecto ganador de la Jornada de Consulta y las personas designadas por las personas que en su derecho colectivo de autoadscripción y autodeterminación se ostentan como representantes tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé, con el objetivo de dar seguimiento a la ejecución del proyecto ganador, hasta su conclusión y entrega - recepción.





- **Mesas Receptoras de Opinión:** el órgano operativo temporal encargado de garantizar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y transparencia, así como de entregar a la comunidad participante las boletas de opinión recibir, vigilar y contabilizar la emisión de opiniones ciudadanas durante la Jornada de Consulta Pública.
- **Mesas Receptoras de Opinión de las Infancias:** el órgano operativo temporal encargado de garantizar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y transparencia, así como de entregar a la comunidad participante las boletas de opinión recibir, vigilar y contabilizar la emisión de opiniones durante la Jornada de Consulta Pública.
- **Participación Ciudadana:** Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades; así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible.
- **Proceso deliberativo:** Razonamiento mediante el cual se realizará un análisis para observar la procedencia de las opiniones y propuestas presentadas por las personas participantes en el proceso de La Consulta Pública.
- **Proceso de Consulta:** Etapas y mecanismos a través de los cuales se desarrollará la Consulta para garantizar el derecho de la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México a ser consultados sobre las opiniones o propuestas para la definición de la infraestructura y actividades sociales y/o culturales que se implementarán en el predio ubicado en Álvaro Obregón #2, Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec, C.P. 10300, en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONSULTA. Este mecanismo de participación ciudadana tiene como objeto definir de forma democrática y concertada la infraestructura de obra pública urbana y las actividades sociales y/o culturales que se implementarán por parte de la alcaldía, en el predio ubicado en Calle Álvaro Obregón #2, en el Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec, con el fin de garantizar un espacio seguro, accesible e inclusivo, en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO ORIGINARIO Y SU COADYUVANCIA EN EL DESARROLLO DE ESTA CONSULTA. Toda vez que es una atribución de las Alcaldías fomentar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, y en razón que,



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





el predio materia de la consulta se ubica en las inmediaciones del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec, las personas que en su derecho colectivo de autodeterminación y autoadscripción de los pueblos originarios de la Ciudad de México, que se ostentan como representantes y/o autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec, previamente fueron informados y trabajaron de manera coordinada en el diseño y desarrollo del modelo de consulta pública ciudadana, manifestando su voluntad para adherirse a este instrumento de participación ciudadana, denominado consulta pública.

TERCERA. SUJETOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. La Consulta se encuentra dirigida a ciudadanas y ciudadanos; niñas, niños y jóvenes mayores de 6 años y hasta los 17 años habitantes de las secciones electorales señaladas en la BASE CUARTA de esta Convocatoria.

Quienes podrán participar bajo los siguientes criterios de acceso:

- Ciudadanos (Mayores de 18 años que se encuentren registrados en la lista nominal de las secciones electorales participantes); quienes para participar deberán presentar su Credencial para Votar (INE) vigente.
- Infancias, niñas y niños mayores de 6 años y jóvenes hasta los 17 años. Señalando que los datos recopilados de este sector, será con fines estadísticos y didácticos y corresponderán únicamente a edad, colonia y género.

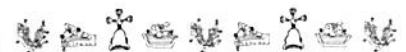
CUARTA. ÁMBITO TERRITORIAL. La Consulta será aplicable de manera exclusiva a vecinas, vecinos, niñas, niños y adolescentes, habitantes de las siguientes colonias y secciones electorales:

- Secciones completas por colonia, **Ampliación Lomas de San Bernabé:** 3072, 3099 y 3109; **Huayatla:** 3073 y 3106; **Las Cruces:** 2995, 3017, 3018 y 3107; **Lomas de San Bernabé:** 3040, 3041, 3070, 3071; **Pueblo de San Bernabé Ocotepec:** 3015, 3038 y 3039
- Secciones parciales por colonia, **Barros Sierra:** 3020, 3023, 3034 y 3035; **Huayatla:** 3069; **Las Cruces:** 2993, 2994, 3016, 3019, 3102 y 3114; **Pueblo de San Bernabé Ocotepec:** 3016, 3037, 3042, 3068, 3069 y 3102; **Vista Hermosa:** 3037, 3042, 3043 y 3113.

Secciones de las cuales se adjunta a la presente convocatoria, un mapa con la intención de visibilizar las zonas territoriales que van a participar **ANEXO 1.**



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





Receptoras de Opinión que se instalarán el día 30 de agosto de 2026, iniciando su jornada a las 08:00 horas y concluyendo a las 18:00 horas con la atención de la última persona que se encuentre en fila.

Las ubicaciones de las Mesas Receptoras de Opinión corresponderán a las secciones electorales convocadas en la Base CUARTA, como se enlista a continuación:

Mesa Receptora de Opinión	Ubicación / Referencia Exacta	Secciones electorales asignadas
Mesa 1:	Av. Guerrero S/N, esquina con calle Las Cruces, colonia Las Cruces. Plaza Las Cruces	2993, 2994, 2995, 3016, 3017, 3018, 3102 y 3107.
Mesa 2:	Av. Ojo de agua esquina con Av. Guerrero, colonia Huayatlá, a un costado de la Escuela Primaria "Simitrio Ramírez Hernández"	3069 y 3073.
Mesa 3:	Álvaro Obregón #2, esquina con Emiliano Zapata, Pueblo de San Bernabé Ocotepec. Predio ubicado frente a la Parroquia de San Bernabé Ocotepec.	3015, 3038, 3039 y 3068
Mesa 4:	Paloma Zurita esquina con Emiliano Zapata, colonia Vista Hermosa, a un costado de la Lechería Liconsa, frente al Campo de San Bernabé Ocotepec.	3037, 3042, 3043 y 3113
Mesa 5:	Av. Ojo de Agua S/N, colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Centro Deportivo Ojo de Agua (Módulo de Oyamel)	3070, 3072, 3099, 3106 y 3109.
Mesa 6:	1ª. Cda. de Astilleros #1, Lomas de San Bernabé, a un costado de la Iglesia de San Juan Diego y Santa María Guadalupe.	3040, 3041 y 3071



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



Mesa 7	Avenida San Bernabé #2208, Colonia Barros Sierra. A un costado de la escuela primaria Nabor Carrillo Flores.	3019, 3020, 3023, 3034, 3035 y 3114.
---------------	--	--------------------------------------

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE LA CONSULTA. La Consulta se realizará bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos, estructurada en las siguientes fases operativas:

1. Fase previa a la emisión de la Convocatoria:

- a. Consentimiento libre, previo e informado: En esta etapa, las autoridades de la Alcaldía La Magdalena Contreras llevaron a cabo mesas de trabajo con las personas que en su derecho colectivo de autodeterminación y autoadscripción de los pueblos originarios de la Ciudad de México, se denominan representantes y/o autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec, donde se informó el objetivo y alcance de La Consulta, se acordó trabajar de manera coordinada y adherirse al Proceso de Consulta Pública propuesto por las autoridades de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. En esta etapa, además, se recabaron las opiniones y propuestas de las personas que en su derecho colectivo de autodeterminación y autoadscripción de los pueblos originarios de la Ciudad de México, se denominan representantes y/o autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec, quienes manifestaron su voluntad de adherirse a la convocatoria y participar en este proceso de participación democrática y ciudadana, presentando los proyectos que debían ser sometidos a la opinión de la comunidad, los cuales después de un proceso de asesoría técnica y revisión se determinaron como de posible ejecución.

Siendo los proyectos que se someten a Consulta, los siguientes:

- **El Centro Cultural Multifuncional**
- **La Plaza Teopanispa**



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





La delimitación territorial tiene efectos única y exclusivamente para el desarrollo de la presente consulta y constituye exclusivamente el ámbito de actuación definido para este proceso de participación ciudadana. En consecuencia, dicha *delimitación no implica, modifica, reconoce, desconoce ni redefine los límites históricos, tradicionales o territoriales del pueblo originario de San Bernabé Ocoatepec*, ni constituye precedente para su determinación en procedimientos futuros.

Considerando oportuno precisar que, las colonias y secciones electorales a participar fueron determinadas en común acuerdo con las personas que en su derecho colectivo de autodeterminación y autoadscripción de los pueblos originarios de la Ciudad de México, se ostentan como representantes y/o autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec y en consideración del análisis de datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) e instituciones gubernamentales, mediante la evaluación técnica basada en cuatro variables de impacto cruzado que impactan de manera directa en el acceso a bienes y servicios, y permiten mejorar la calidad de vida en las personas habitantes de las colonias antes referidas, siendo los siguientes elementos:

- **Distancia y Fricción Inmediata:** Cálculo de la distancia euclidiana y vial desde el epicentro del proyecto hacia los polígonos habitacionales, determinando zonas de afectación directa (ruido, polvo y bloqueo logístico).
- **Riesgo Físico y Saturación (IPDP):** Con base en el Índice de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP), se evalúa la densidad de suelo. Zonas en niveles 4 y 5 advierten una incapacidad técnica de la infraestructura pública para soportar nuevos desarrollos.
- **Estrés Hídrico (SACMEX):** Identificación de polígonos que actualmente operan bajo un esquema crítico de abastecimiento de agua, donde una nueva obra supone una amenaza a la presión de la red local.
- **Nodos de Infraestructura Vital:** Se mapearon 22 instalaciones críticas en la periferia (Hospitales, Centros de Salud, Mercados, Escuelas y Pozos de Agua) para calcular el riesgo de colapso logístico o de acceso a las mismas.

QUINTA. FECHA Y HORARIO DE LA JORNADA DE LA CONSULTA. La Consulta Pública será presencial y se realizará el día **30 de agosto de 2026**, en un horario continuo de **08:00 a 18:00 horas**.

SEXTA. MECANISMOS PARA RECABAR LAS OPINIONES. Con la finalidad de garantizar la participación activa, informada y libre de la comunidad convocada, y dado que La Consulta se realizará de manera presencial, se habilitarán siete Mesas



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras





Esta Convocatoria, los proyectos, materiales documentales y sus anexos que fueron entregados por sus promoventes, pueden ser consultados en el enlace digital:

<https://mcontreras.gob.mx/convocatoria-a-la-consulta-publica-para-la-definicion-de-la-infraestructura-urbana-2026/>

2. **Etapas de información y Difusión Institucional:** Durante este período que comprende desde la emisión de esta Convocatoria y hasta el 26 de agosto de 2026, La Alcaldía La Magdalena Contreras, será la encargada de brindar información y realizar la difusión de las bases de la Convocatoria de esta Consulta, así como de los proyectos que fueron presentados y validados como viables para su ejecución y que serán incorporados a la boleta de opinión.

Para dar debido cumplimiento, la difusión se realizará siguiendo los siguientes requerimientos:

- La difusión se realizará a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía, es decir, sitio web y redes sociodigitales oficiales; además de realizar la debida publicación en la plataforma denominada "Plaza Pública" del Gobierno de la Ciudad de México; considerando la instalación de lonas, colocación de carteles y entrega de volantes, en los espacios públicos de mayor afluencia de las secciones convocadas a participar.
- La Alcaldía La Magdalena Contreras, difundirá la Convocatoria de La Consulta y los proyectos que se incluyen en la boleta de opinión, garantizando que la difusión, sea con la finalidad de promover la participación en La Consulta y que los proyectos sean difundidos de manera imparcial, equitativa y en igualdad de condiciones, sin favorecer o privilegiar propuesta alguna, considerándose el mismo espacio y tiempo de difusión.

Así también, las y los **promoventes de los proyectos que participan en la boleta de opinión, podrán realizar por sus propios medios, actividades de información y difusión de sus propuestas**, siempre que se desarrollen de manera pacífica y respetuosa, contando para ello, con un período que transcurre **de las 00:00 horas día 19 de agosto de 2026 y hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto de 2026.**

3. **Etapas de Información, Análisis y Reflexión:** En esta etapa se considera un período de tres días, para que las y los habitantes que van a participar en la Jornada de La Consulta, puedan realizar una reflexión y optar por un proyecto





para emitir su opinión, y comprende **de las 00:00 horas del día 27 de agosto de 2026 al día de la Jornada de La Consulta.**

Indicando que, en este tiempo no se podrá hacer promoción de los proyectos que se someten a consulta.

4. **Jornada de Consulta:** El día **30 de agosto de 2026**, las y los habitantes de las secciones electorales convocadas acudirán a las mesas receptoras asignada para emitir su opinión en un horario de **las 08:00 a las 18:00 horas**, en las mesas de opinión instaladas, según lo establecido en la Base SEXTA.
5. **Jornada de Consulta:** El día **30 de agosto de 2026**, las y los habitantes de las secciones electorales convocadas acudirán a las mesas receptoras asignada para emitir su opinión en un horario de **las 08:00 a las 18:00 horas**, en las mesas de opinión instaladas, según lo establecido en la Base SEXTA.

Dichas mesas receptoras de opinión serán integradas por personal adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se podrá contar con el acompañamiento del personal que en su caso designe el Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, los promoventes de los proyectos inscritos en la boleta de opinión deberán acreditar una persona representante por cada mesa de opinión para presenciar el desarrollo de la Jornada de consulta, el escrutinio y cómputo de las opiniones, así como la elaboración y firma de las actas correspondientes, cuya integración y funciones se describen de la siguiente manera:

I. Integración de la Mesa Receptora de Opinión

Estas Mesas Receptoras de Opinión, serán el órgano operativo temporal encargado de garantizar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y transparencia, así como de entregar a la comunidad participante las boletas de opinión recibir, vigilar y contabilizar la emisión de opiniones ciudadanas durante la Jornada de Consulta Pública y se integrará de la siguiente manera:

a) Personal Operativo de la Alcaldía: Integrada por 2 servidoras y/o servidores públicos adscritos a la **Dirección de Participación Ciudadana**, dependiente de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, quienes ejercerán la conducción, custodia de materiales y llenado de actas oficiales.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras





- **Responsable 1:** Servidor público con facultades operativas y de coordinación del punto de votación. Responsable de la custodia resguardo del material, la conducción de la mesa.
- **Responsable 2:** Servidor público encargado de la verificación en la Lista Nominal, el control de la boleta de opinión, la aplicación de la tinta indeleble y el auxilio general en el escrutinio.

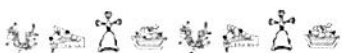
b) Personal Acompañante del IECM: el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) podrá designar Servidores públicos Instituto, quienes actuarán como observadores técnicos e instancias de asesoría procedimental, velando por la observancia de la normativa de participación ciudadana en la Ciudad de México.

c) Representaciones Ciudadanas: Cada promovente de los proyectos inscritos en la boleta de opinión deberá acreditar ante la Dirección de Participación Ciudadana a **una persona representante** por Mesa de Opinión, quienes deben presenciar de forma directa e ininterrumpida el desarrollo de la Jornada de Consulta, el escrutinio, el cómputo de las opiniones y el llenado de las actas. Tienen derecho a firmar las actas correspondientes y presentar incidencias respecto del desarrollo de la Jornada de la Consulta Pública.

d) Integrantes de la Mesa Mixta de Coadyuvancia y Personas Observadoras: Con el objetivo de fomentar el control social, la transparencia comunitaria y el acompañamiento vecinal, se contempla la presencia e intervención de los integrantes de la Mesa Mixta de Coadyuvancia y de las Personas Observadoras debidamente acreditadas, cuya participación será única y exclusivamente en calidad de observadores y no podrán intervenir en la toma de decisiones operativas, no suplirán las funciones de las personas Responsable 1 y Responsable 2, ni manipularán las boletas, listas nominales, tinta indeleble o las actas oficiales del proceso.

Requisitos de Acreditación, Para obtener la acreditación correspondiente, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser ciudadano, vecina o vecino habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras, comprobable mediante credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras y solicitar su registro en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, del 05 al 12 de agosto de 2026, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

II. Mesas Receptoras de Opinión de las Infancias: Estas Mesas Receptoras de Opinión, serán el órgano operativo temporal encargado de garantizar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y transparencia, así como de entregar a la comunidad participante las boletas de opinión recibir, vigilar y contabilizar la emisión de opiniones durante la Jornada de Consulta Pública y se integrará de la siguiente manera:

a) Personal Operativo de la Alcaldía: Integrada por 2 servidoras y/o servidores públicos adscritos a la **Dirección de Participación Ciudadana**, dependiente de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, quienes ejercerán la conducción, custodia de materiales y llenado de actas oficiales.

- **Responsable 1:** Servidor público con facultades operativas y de coordinación del punto de votación. Responsable de la custodia resguardo del material, la conducción de la mesa.
- **Responsable 2:** Servidor público encargado del control de la boleta de opinión, la aplicación de la tinta indeleble y el auxilio general en el escrutinio.

III. Materiales de trabajo de las mesas receptoras de Opinión: Cada una de las mesas receptoras de opinión debe contar obligatoriamente con los materiales de trabajo para el desarrollo de la Jornada de Consulta Pública que a continuación se enlistan:

- a) **Lista Nominal de Electores** del área de influencia / Pueblo Originario San Bernabé Ocoatepec.
- b) **Boletas de Opinión** correlativas con folio de control y canceladas debidamente.
- c) **Urna Transparente** debidamente sellada y armable.
- d) **Tinta indeleble** para marcaje de pulgar.
- e) **Paquete Documental:**

Acta de Inicio e Instalación de la Jornada.

Acta de Cierre de la Jornada.

Acta de Escrutinio y Cómputo de Resultados.

Hoja de Incidentes / Formato de Registro de Representantes.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras





- f) **Insumos papeleros:** Marcadores, bolígrafos de tinta azul, cinta adhesiva de seguridad y sobres de resguardo de expedientes.

6. **Resultados y Cierre:** Al concluir la jornada a las 18:00 horas, se realizará el conteo público y abierto de las opiniones en presencia de los integrantes de las mesas de recepción de opinión.

Para este conteo se procederá primero a cancelar las boletas sobrantes, se anularán los votos en los cuales el ciudadano haya optado por más de una opción o presenten alguna causa de nulidad y finalmente se procederá a hacer el conteo de opiniones validas emitidas, asentando los resultados en el acta de resultados de la opinión ciudadana y entregando una copia de la misma a la persona que hayan designado las y los promoventes de los proyectos incluidos en la boleta y colocando una sábana de resultados en un lugar visible del sitio donde se instaló la mesa de recepción de opinión.

El material utilizado durante la jornada de consulta, será integrado, sellado y entregado para su resguardo, conforme a los protocolos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y será trasladado a la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Calle Álvaro Obregón #20, Colonia Barranca Seca, La Magdalena Contreras, donde se concentrará para el cómputo final y la Mesa Mixta de Coadyuvancia Comunitaria en compañía del Alcalde de La Magdalena Contreras, darán a conocer los resultados oficiales definitivos, el día 30 de agosto de 2026, a través de los canales oficiales de comunicación de la alcaldía, incluyendo su página web y redes sociodigitales oficiales, así como la plataforma denominada "Plaza Pública" del Gobierno de la Ciudad de México.

Los resultados oficiales, así como el material gráfico e informativo relacionado con su publicación, podrán ser replicados y difundidos por las personas promoventes de los proyectos, las representaciones tradicionales del pueblo originario de San Bernabé Ocoatepec y demás personas interesadas, a través de sus medios y redes oficiales o de cualquier otro medio de difusión, siempre que se respete su contenido íntegro y no se altere la información oficial.

OCTAVA. TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO.

Los resultados obtenidos en la jornada del 30 de agosto de 2026 tendrán un carácter vinculante para el diseño final del proyecto que se implementará en el predio, ubicado en Calle Álvaro Obregón #2, Pueblo Originario de San Bernabé



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





Ocotepc, C.P. 10300, en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México.

La Alcaldía respetará rigurosamente el orden de prioridad determinado por la opinión de la comunidad y presentará los resultados detallados a la Mesa Mixta de coadyuvancia comunitaria para su conocimiento, emisión de resultados y que sea incorporado en los instrumentos programáticos y presupuestales conducentes.

En consecuencia, el proyecto que resulte ganador no podrá ser modificado, sustituido, reducido en su alcance o ejecutado de manera distinta a la propuesta sometida a consulta de forma unilateral por la alcaldía o por cualquier otra autoridad. cualquier modificación que resulte indispensable por razones técnicas, normativas, financieras o de otra naturaleza deberá ser previamente informada, debidamente justificada y consensuada con la representación del pueblo originario y con las personas promoventes del proyecto ganador, dejando constancia de ello mediante la suscripción de la minuta o instrumento correspondiente, sin que en ningún caso dichas modificaciones alteren la esencia, los objetivos o los elementos sustanciales del proyecto aprobado por la ciudadanía.

Durante el proceso de este ejercicio se elegirán opciones vinculatorias bajo dos dinámicas correlacionadas:

- a. La primera será elegida por las y los ciudadanos mayores de dieciocho años para la infraestructura, y;
- b. La segunda, será elegida por las infancias y adolescencias (para la definición de sus dinámicas y actividades prioritarias).

NOVENA. DE LA MESA MIXTA DE COADYUVANCIA COMUNITARIA. Como parte del trabajo coordinado para el desarrollo y seguimiento de La Consulta, entre las autoridades de la Alcaldía La Magdalena Contreras y las personas que en su derecho colectivo de autodeterminación y autoadscripción se ostentan como representaciones tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepc, se integró una **Mesa Mixta de Coadyuvancia Comunitaria**, que será la encargada de garantizar que el proceso de La Consulta se desarrolle bajo los principios de imparcialidad, transparencia, participación comunitaria y pertinencia cultural y territorial.

Aclarando que, esta Mesa Mixta de Coadyuvancia Comunitaria, tendrá una vigencia temporal y exclusiva para el desarrollo de La Consulta y sus funciones concluirán una vez agotadas las etapas, incluyendo la emisión y difusión de los resultados definitivos; **por lo que su integración no constituye un cargo, representación o atribución distinta.**



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





DÉCIMA. DE LA MESA DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR DE LA JORNADA DE CONSULTA. Como parte del trabajo coordinado para el seguimiento en la ejecución del proyecto ganador de La Consulta, entre las autoridades de la Alcaldía La Magdalena Contreras y las personas que en su derecho colectivo de autodeterminación y autoadscripción se ostentan como representaciones tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec, una vez, anunciado el Proyecto Ganador de La Consulta, se integrará una **Mesa de Seguimiento de Ejecución**, que será la encargada de supervisar el desarrollo de la ejecución del proyecto ganador desde su incorporación a la programación presupuestal correspondiente, hasta su conclusión y entrega – recepción, vigilando el ejercicio del presupuesto asignado y de ser el caso, dar seguimiento a cualquier modificación que se proponga al mismo.

Aclarando que, esta Mesa Seguimiento de Ejecución del Proyecto Ganador, tendrá una vigencia temporal y exclusiva para el proyecto materia de La Consulta, y su integración concluirá con la entrega – recepción del proyecto, por lo que su creación no implica la continuidad de la Mesa Mixta de Coadyuvancia Comunitaria, ni otorga a sus integrantes facultades o atribuciones distintas a las previstas para el seguimiento de ejecución del proyecto; **por lo que no constituye un cargo, ni representación.**

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de La Consulta serán anunciados por el titular de la Alcaldía en fecha 30 de agosto de 2026 y publicados a través de los medios oficiales, portal web y redes sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. Los datos personales que proporcionen las personas que participen en lo individual o colectivo, estarán debidamente protegidos en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente y aplicable; y serán usados única y exclusivamente para los fines que fueron recabados.

DÉCIMA TERCERA. DUDAS, ACLARACIONES Y CONTACTO. La Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía será la encargada de brindar atención institucional para resolver cualquier duda o comentario sobre los términos de la presente convocatoria, a través de los siguientes canales:

- **Correo electrónico:** rf.negrete@mcontreras.gob.mx
- **Teléfono:** 55-54-49-60-00, extensión 1236.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024 - 2027

- **Horario de atención:** De lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación de las presentes Bases de Convocatoria, así como la resolución de cualquier caso o controversia no prevista expresamente en este articulado, corresponderá de manera conjunta a la Alcaldía La Magdalena Contreras y a la Mesa Mixta de Coadyuvancia Comunitaria.

Dado en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, el día treinta del mes de julio del año dos mil veintiséis. Por el Gobierno de la Alcaldía y en coordinación con las personas que en su derecho colectivo de autoadscripción y autodeterminación se ostentan como representaciones tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec.

Mtro. José Fernando Mercado Guaida
Alcalde en La Magdalena Contreras



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



José Moreno Salido s/n, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México

